

QUILLOTA, 30 de Julio de 2019.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8216/VISTOS:

1. Ingreso N°195 de 22 de Julio de 2019 del Cuerpo de Bomberos de Quillota a Sr. Alcalde;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Carta de 22 de Julio de 2019 del Cuerpo de Bomberos de Quillota a Sr. Alcalde, en la que solicita autorización para realizar colectas públicas en la comuna, durante el segundo semestre del año 2019, a modo de recaudación de fondos para las diferentes compañías. El motivo principal de estas colectas es que las compañías de Bomberos puedan hacer frente a los gastos operacionales de sus cuarteles y así cubrir las necesidades propias del Servicio bomberil para mejorar día a día el servicio entregado a la comunidad. La distribución es la siguiente:

AGOSTO 2019:	CUARTA COMPAÑÍA
SEPTIEMBRE 2019:	SEGUNDA COMPAÑÍA
OCTUBRE 2019:	TERCERA COMPAÑÍA
NOVIEMBRE 2019:	PRIMERA COMPAÑÍA

4. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** a las diferentes Compañías de Bomberos de nuestra Comuna, para realizar Colecta Pública en la Comuna, durante el segundo semestre del año 2019, desde las 09:00 hasta las 21:00 horas, exceptuando los martes, viernes y sábado, por haber Colectas Públicas de otras Instituciones, autorizadas por Ministerio de Interior. Asignándose las siguientes fechas:

AGOSTO 2019:	CUARTA COMPAÑÍA
SEPTIEMBRE 2019:	SEGUNDA COMPAÑÍA
OCTUBRE 2019:	TERCERA COMPAÑÍA
NOVIEMBRE 2019:	PRIMERA COMPAÑÍA

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Gobernación
3. Carabineros
4. Control Interno
5. 1°, 2°, 3° y 4° Compañía de Bomberos Quillota
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-